

mil cinco; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente en la que consta la elección como Administrador Único Propietario de la Sociedad JAHVE EL JORDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un periodo de cinco años que comprende del veintisiete de enero de dos mil once hasta el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, extendida por ALICIA ELIZABETH HERNANDEZ RIVAS DE MORATAYA, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, del folio treinta y uno al folio treinta y dos, el día veintisiete de enero de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", en el carácter en que comparecemos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** LA "CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Dirección Regional de Salud Oriental a precios firmes, El "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE CINCO GALONES. PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS 136 UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y SUS RESPECTIVOS ECOS, CINCO HOGARES DE ESPERA MATERNA, OFICINAS DE LOS CUATRO SIBASIS Y SEDE DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD CONTRATA DA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5 GALONES	C/U	48,646	\$ 1.15	\$ 55,942.90
			MONTO	TOTAL	\$ 55,942.90

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra N° 002/2014 **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE CINCO GALONES. PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS 136 UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y SUS RESPECTIVOS**

ECOS, CINCO HOGARES DE ESPERA MATERNA, OFICINAS DE LOS CUATRO SIBASIS Y SEDE DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD, b) La oferta del contratista de fecha 28 de Enero de dos mil catorce, c) El oficio de adjudicación N° 2014-5142-001 de fecha 04 de Febrero de 2014 d) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.- LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: presentar cada dos meses contados a partir de la firma de dicho contrato por la contratista a la Oficina de Salud Ambiental de la Regional de Salud Oriental, las copias de los resultados de los Análisis de Control de Calidad microbiológicos y bacteriológico del agua envasada, el cual debe ser proporcionado por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del MINSAL para tal fin donde demuestre la calidad del producto suministrado. Las muestras para dicho análisis deberán ser tomadas en la planta de producción por el inspector designado por el Ministerio. El costo de los análisis practicados será cubierto por la contratista los cuales deben de ser proporcionados al Ing. Víctor Manuel Hernández Parada. El producto deberá estar debidamente etiquetado con su lote de producción y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a seis meses contados a partir del llenado del garrafón, donde demuestre la calidad del producto suministrado. Proporcionar en calidad de préstamo a la Institución de ciento treinta y seis enfriadores para Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Cinco para los Hogares de espera Materna, cuatro para las Oficinas de los SIBASIS y veinticuatro para la Sede Regional, de 2 válvulas (caliente y fría) en óptimas condiciones, estos deberán ser entregados al momento de realizar la primera entrega, en cada uno de los establecimientos, así mismo el préstamo de envases, según la necesidad. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los enfriadores propios y consignados, entendiéndose por éste el lavado y desinfección de éstos incluyendo repuestos, con una frecuencia mensual, a partir de la legalización del contrato; Mantener controles de entregas por cada Dependencia mediante nota de envío la cual debe contener el nombre, firma y sello de recibido para efectos de conciliar dicha información con lo facturado. El personal responsable de la distribución deberá acatar y guardar los reglamentos y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta. Presentar muestras de garrafón, tomadas de los establecimientos que formaran parte del contrato, **LA CONTRATISTA** absorberá el costo de los análisis de laboratorio del MINSAL, se debe incluir los análisis mensuales de la planta de producción.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- LA CONTRATISTA, se obliga a entregar el suministro de agua envasada objeto de este contrato, durante el plazo comprendido del 10 de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, con entregas de 1 o 2 veces por semana de acuerdo al consumo, en caso de que el día asignado para las entregas sea feriado deberá entregarse el día hábil posterior, en cada lugar, la cantidad mensual serán entregadas en los lugares y en las cantidades siguientes:

	UNIDAD DE SALUD	CANTIDAD ASIGNADA SEMANAL	CANTIDAD MENSUAL
	SEDE SIBASI SAN MIGUEL	16	64
1	UCSF LA PRESITA	10	40
2	UCSF CHIRILAGUA	4	16
3	UCSF MILAGRO DE LA PAZ	10	40
4	UCSF SAN ANTONIO SILVA	4	16
5	UCSF CHAPELTIQUE	8	32
6	UCSF ZAMORAN	10	40
7	UCSF YAYANTIQUE	5	20
8	UCSF LAS PLACITAS	5	20
9	UCSF SAN CARLOS	8	32
10	UCSF EL PLATANAR	4	16
11	UCSF ULUAZAPA	4	16
12	UCSF COMACARAN	4	16
13	UCSF QUELEPA	5	20
14	UCSF LA CARRILLO	10	40
15	UCSF YUCUAIQUIN	5	20
16	UCSF TONGOLONA	4	16
17	UCSF EL CUCO	4	16
18	UCSF SAN PEDRO CHIRILAGUA	5	20
19	UCSF TIERRA BLANCA	5	20
20	UCSF MIRAFLORES	4	16
21	UCSF SAN GERARDO	8	32
22	HOGAR DE ESPERA MAT. DE SAN GERARDO	5	20
23	UCSF CAROLINA	8	32
24	UCSF JUCUAPA	8	32
25	UCSF LOLOTIQUE	8	32
26	UCSF SAN BUENAVENTURA	5	20

27	UCSF LAS CHARCAS	4	16
28	UCSF CHINAMECA	10	40
29	UCSF MONCAGUA	8	32
30	UCSF SAN LUIS DE LA REINA	8	32
31	UCSF EL TECOMATAL	4	16
32	UCSF EL NIÑO	4	16
33	UCSF SAN MIGUEL	30	120
34	UCSF SAN ANTONIO DEL MOSCO	5	20
35	UCSF LAS MARIAS	4	16
36	UCSF JOCOTE DULCE	3	12
37	UCSF CD. BARRIOS	10	40
38	USCF CD. MUJER	10	40
39	UCSF SESORI	8	32
		284	1136
	SEDE SIBASI MORAZAN	16	64
40	UCSF JOATECA	8	32
41	UCSF SOCIEDAD	16	64
42	UCSF OSICALA	12	48
43	UCSF DELICIAS DE CONCEPC.	6	24
44	UCSF EL DIVISADERO	6	24
45	UCSF JOCORO	6	24
46	UCSF CORINTO	27	108
47	HOGAR DE ESPERA MATERNA DE CORINTO	6	24
48	UCSF CACAOPERA	15	60
49	UCSF SAN LUIS (SEGÚN.MONT.)	5	20
50	UCSF GUATAJIAGUA	20	80
51	UCSF JOCOAITIQUE	6	24
52	UCSF TOROLA	9	36
53	UCSF CHILANGA	14	56
54	UCSF SAN ISIDRO	5	20
55	UCSF SAN CARLOS	5	20
56	UCSF VILLA EL ROSARIO	3	12
57	UCSF LOLOTIQUILLO	6	24

58	UCSF ARAMBALA	4	16
59	UCSF GUALOCOCTI	4	16
60	UCSF PERQUIN	14	56
61	HOGAR DE ESPERA MATERNA DE PERQUIN	6	24
62	UCSF MEANGUERA	8	32
63	UCSF SAN FERNANDO	3	12
64	UCSF YAMABAL	6	24
65	UCSF SAN SIMON	8	32
66	UCSF SESEMBRA	9	36
67	UCSF SAN FRANCISCO GOTERA	10	40
68	UCSF YOLOAIQUIN	4	16
		267	1068
	SEDE SIBASI LA Unión	16	64
69	UCSF SAN ALEJO	5	20
70	UCSF INTIPUCA	5	20
71	UCSF MEANGUERA DEL GOLFO	3	12
72	UCSF EL TAMARINDO	3	12
73	UCSF OLOMEGA	3	12
74	UCSF EL CARMEN	3	12
75	UCSF LLANO LOS PATOS	3	12
76	UCSF AGUA ESCONDIDA.	3	12
77	UCSF HUISQUIL	3	12
78	UCSF EL FARO	3	12
79	UCSF LA PLAYA	6	24
80	UCSF BOBADILLA	3	12
81	UCSF ANAMOROS	7	28
82	HOGAR DE ESPERA MAT. DE ANAMOROS	5	20
83	UCSF POLOROS	5	20
84	UCSF NUEVA ESPARTA	4	16
85	UCSF EL SAUCE	4	16
86	UCSF LISLIQUE	3	12
87	UCSF BOLIVAR	4	16

88	UCSF SAN JOSE DE LA FUENTE	4	16
89	UCSF PASAQUINA	4	16
90	UCSF CONCHAGUA	6	24
91	UCSF CONCEPCION DE OTE.	5	20
92	UCSF MONTECA	3	12
93	UCSF SAN FELIPE	3	12
94	UCSF SAN CARLOS BORROMEO	4	16
95	UCSF SANTA ROSA DE LIMA	10	40
96	UCSF TROMPINA	3	12
97	UCSF GUAJINIQUIL	3	12
98	UCSF AGUA CALIENTE	3	12
99	UCSF ISLA ZACATILLO	3	12
100	UCSF ISLA CONCHAGÚITA	3	12
101	HOGAR DE ESPERA MATERNA DE LA UNION	6	24
102	UCSF EL PICHE	3	12
103	UCSF HATO NUEVO	4	16
		158	632
	SEDE SIBASI USULUTAN	16	64
104	UCSF LA CRUZ	5	20
105	UCSF EL MOLINO	5	20
106	UCSF OZATLAN	6	24
107	UCSF PUERTO PARADA	6	24
108	UCSF SAN DIONISIO	6	24
109	UCSF SANTA MARIA	5	20
110	UCSF SANTA ELENA	8	32
111	UCSF EREGUAIQUIN	4	16
112	UCSF CONCEPCION BATRES	6	24
113	UCSF SAN JORGE	6	24
114	UCSF SAN RAFAEL ORIENTE	6	24
115	UCSF EL TRANSITO	10	40
116	UCSF PRIMAVERA	5	20
117	UCSF JUCUARAN	8	32
118	UCSF EL ESPINO	5	20
119	UCSF EL QUEBRADO	5	20

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
 MINISTERIO DE SALUD,
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ORIENTAL

CONTRATO N° 02/2014
 SOLICITUD DE COTIZACION POR
 LIBRE GESTION 002/2014
 FONDOS GENERAL.

120	UCSF ESTANZUELAS	6	24
121	UCSF ALEGRIA	8	32
122	UCSF MERCEDES UMAÑA	10	40
123	UCSF. EL TRIUNFO	5	20
124	UCSF EL CERRITO	5	20
125	UCSF PUERTO EL TRIUNFO	6	24
126	UCSF SAN AGUSTIN	6	24
127	UCSF SAN FCO. JAVIER	6	24
128	UCSF NVA. GRANADA	6	24
129	UCSF. TECAPAN	5	20
130	UCSF CORRAL DE MULAS	4	16
131	UCSF LA CANOA	4	16
132	UCSF TIERRA BLANCA	8	32
133	UCSF ISLA DE MENDEZ	4	16
134	UCSF CALIFORNIA	6	24
135	UCSF BERLIN	8	32
136	UCSF SISIGUAYO	4	16
137	UCSF NUEVO AMANECER	4	16
138	UCSF JIQUILISCO	8	32
139	UCSF USULUTAN	10	40
140	UCSF NEFRO LEMPA	8	32
141	UCSF CIUDAD MUJER	12	48
		255	1020
		964	3,856

142	SEDE REGIONAL	120	480
143	ALMACENES	22	88
		142	568

TOTAL GARRAFONES P/MES	4,424
TOTAL GARRAFONES EN 11 MESES	48664

No obstante la distribución anterior, la Dirección Regional de Salud Oriental podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafones asignados de acuerdo al consumo pudiendo aumentar o disminuir las cantidades.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.- Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por Causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificados y documentados, la Dirección Regional de Salud Oriental podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a la Dirección Regional de Salud Oriental dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Dirección Regional de Salud Oriental deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución de modificativa de contrato autorizada por el Director Regional de Salud Oriental, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. La Solicitud de prórroga deberá presentarse en la Unidad de Abastecimiento de la Región Oriental.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$55,942.90) que el Ministerio de Salud pagará a la contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (IVA).

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-

El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con el Fondo General mediante los cifrados presupuestario 2014-3200-3-02-05-21-1-54101, 2014-3200-3-02-10-21-1-54101 y 2014-3200-3-02-15-21-1-54101 los cuales quedan automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.- La Contratista presentará factura en original y tres copias en la Unidad Financiera de la Regional de Salud Oriental, las

que serán canceladas dentro de los treinta días siguientes a su presentación, conforme a las condiciones de la Oferta presentada por La Contratista, debiendo presentar factura duplicado cliente con cargo al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, incluyendo en la facturación: número de contrato, número de solicitud de cotización por Libre Gestión, precio unitario, precio total; debidamente firmadas y selladas de recibido, original y copia de formulario de recepción de entrega y original y copia de nota de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato. Todo lo anterior previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Área de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Oriental. La Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) en concepto de anticipo al pago de dicho impuesto.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.- LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TRECE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,713.15)** equivalente al 12% del monto total del Contrato, y deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a la contratista y estará vigente durante el plazo de **CATORCE MESES** contados a partir de la mencionada fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en la Área de Abastecimientos Regional, ubicada en Carretera Panamericana Km. 135 1/2, Regional de Salud Oriental, para lo cual se proporcionará el que quedan correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Director Regional de Salud Oriental, nombra mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo N°. 1 del

presente contrato. El nombrado en dicho acuerdo tendrá las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformada por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de las misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- La recepción de los suministros se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en coordinación con el área de Servicios Auxiliares de la Regional de Salud Oriental y el Administrador del Contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas y lo relacionado en la nota de remisión, factura duplicado cliente certificada; levantando el Acta de Recepción correspondiente. Para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura duplicado

cliente y lo establecido en los documentos del contrato del Ministerio de Salud, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La Dirección Regional de Salud Oriental podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d), Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director Regional de Salud Oriental y se formalizará a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización por libre gestión N° 002/2014, y cláusula tercera del contrato, la Dirección Regional de Salud Oriental podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la **Dirección Regional de Salud Oriental**, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, a la **Dirección Regional de Salud Oriental** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos la **Dirección Regional de Salud Oriental**, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, la **Dirección Regional de Salud Oriental**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente contrato entrará en vigencia a partir del día en que se le entregue a la contratista, copia del mismo debidamente legalizado y

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD,
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ORIENTAL

CONTRATO N° 02/2014
SOLICITUD DE COTIZACION POR
LIBRE GESTION 002/2014
FONDOS GENERAL.

finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para los efectos legales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad de San Miguel a cuyos tribunales nos sometemos expresamente y a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en la direcciones que a continuación se indican: **la Dirección Regional de Salud Oriental:** en Carretera Panamericana KM.135 1/2, San Miguel Tel. 2669-7745, y **LA CONTRATISTA** en:

~~Carretera Panamericana KM.135 1/2, San Miguel Tel. 2669-7745~~ Fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de Febrero de dos mil catorce.


JOSE ROBERTO CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ORIENTAL




CONTRATISTA

